

MINUTA DE OTROSÍ N°001

CONTRATO No. MAG-MC-004-2026

CONTRATISTA: JUAN CARLOS HERNANDEZ VESGA

OBJETO DEL CONTRATO: “DESMONTE, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEAIRES ACONDICIONADOS, Y OTROS ELECTRODOMÉSTICOS DE REFREGERACIÓN EL EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA COLEGIADA DEL MAGDALENA”.

VALOR MODIFICADO: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.938.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO MODIFICADO: 10 días hábiles a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **FIDEL CASTRO TAPIA**, residente en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.210.060 expedida en Santa Marta, en su calidad de Gerente Departamental Colegiado de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena y obrando por delegación del Contralor General de la República, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución Orgánica Organizacional OGZ No 0191 del 11 de abril de 2015, “Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal, administración del Talento Humano” y el Decreto No 1082 de 2015 y, en cumplimiento a lo establecido en el estatuto de Contratación Administrativa; y quien en adelante se denominará la **CONTRALORÍA**, de una parte, y de la otra el Señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1096192976, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, en virtud del mandato o autorización otorgado por el propietario del bien inmueble la Señora **NATALIA MARGARITA SIERRA GOMEZ.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** No. 001 al contrato de prestación de servicio MAG-MC-004-2026, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el día 28/04/2026 se suscribió el contrato MAG-MC-004-2026 cuyo **OBJETO ES: “DESMONTE, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEAIRES ACONDICIONADOS, Y OTROS**

ELECTRODOMÉSTICOS DE REFREGERACIÓN EL EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA COLEGIADA DEL MAGDALENA”.. 2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 15.838.000)**, incluidos todos los impuestos. 3. Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios MAG-MC-004-2026 se pactó en 5 días sin exceder el 31 de diciembre de 2026. 4. Que, en el tiempo de la ejecución del presente contrato, fue recibido un requerimiento sobre la necesidad de un aire acondicionado para la sede de participación ciudadana de la entidad. 5. Que se procedió a realizar una visita técnica con el contratista para determinar la capacidad del equipo necesario para suplir la necesidad, determinando la necesidad de adquirir un Aire acondicionado split inverter, Ancho 104 cm, Alto 32.7 cm, Tipo de refrigerante R32, Capacidad de refrigeración 24000 BTU, blanco, Manual de Usuario, Control Remoto, Unidad interior, Unidad exterior, Kit de instalación, Voltaje 220 V, Nivel de ruido 35 dBA, Consumo energético 270.60 kWh/mes, garantía 5 años, para lo cual el contratista presentó cotización del equipo, además de los elementos y costo de la instalación, la cual se anexa y hace parte del presente documento 6. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese los siguientes apartes de la aceptación de oferta, la cual quedará de la siguiente forma:

“

VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.938.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 10 días

	hábiles sin exceder el 31 de diciembre 2026, a partir de la expedición del Registro Presupuestal del contrato por parte de la Contraloría General de la República y la firma del Acta de Inicio.
--	--

CLÁUSULA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

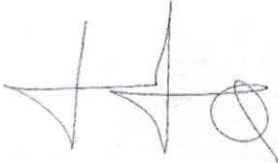
Se firma en Santa Marta a los 11 días del mes de mayo de 2026.

El Contratante.


FIDEL CASTRO TAPIA

Gerente Departamental Colegiada del Magdalena
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Contratista.


JUAN CARLOS HERNANDEZ VESGA

Revisó: Lina Robles
Profesional Universitario G1